

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Cuarto Periodo de Receso

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Presidente Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez Vicepresidentes Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa Secretario Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez Vocales Dip. Jacobo David Cheja Alfaro Dip. Mario Salcedo González Dip. Francisco Agundis Arias Dip. Carlos Sánchez Sánchez Dip. Aquiles Cortés López	DIPUTACIÓN PERMANENTE PRESIDENTE Dip. Tanya Rellstab Carreto VICEPRESIDENTE Dip. Víctor Manuel Bautista López SECRETARIO Dip. Gerardo Pliego Santana MIEMBROS Dip. Vladimir Hernández Villegas Dip. Carlos Sánchez Sánchez Dip. Jorge Omar Velázquez Ruíz Dip. Irazema González Martínez Olivares Dip. Marisol Díaz Pérez Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome SUPLENTE Dip. Leticia Mejía García Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz Dip. Alejandro Olvera Entzana Dip. Mirian Sánchez Monsalvo Dip. Óscar Vergara Gómez
---	---

INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Agundis Arias Francisco • Alvarado Sánchez Brenda María Izontli • Azar Figueroa Anuar Roberto • Barrera Fortoul Laura • Bautista López Víctor Manuel • Becerril Gasca Jesús Antonio • Beltrán García Edgar Ignacio • Bernal Bolnik Sue Ellen • Bernardino Rojas Martha Angélica • Bonilla Jaime Juana • Calderón Ramírez Leticia • Casasola Salazar Araceli • Centeno Ortiz J. Eleazar • Chávez Reséndiz Inocencio • Cheja Alfaro Jacobo David • Colín Guadarrama María Mercedes • Cortés López Aquiles • Díaz Pérez Marisol • Díaz Trujillo Alberto • Domínguez Azuz Abel • Domínguez Vargas Manuel Anthony • Durán Reveles Patricia Elisa • Fernández Clamont Francisco Javier • Flores Delgado Josefina Aide • Gálvez Astorga Víctor Hugo • Garza Vilchis Raymundo • González Martínez Olivares Irazema • González Mejía Fernando • Guevara Maupome Carolina Berenice • Guzmán Corroviñas Raymundo • Hernández Magaña Rubén • Hernández Martínez Areli • Hernández Villegas Vladimir • López Lozano José Antonio • Martínez Carbajal Raymundo Edgar • Medina Rangel Beatriz • Mejía García Leticia • Mendiola Sánchez Sergio | <ul style="list-style-type: none"> • Mociños Jiménez Nelyda • Mondragón Arredondo Yomali • Monroy Miranda Perla Guadalupe • Montiel Paredes Ma. de Lourdes • Moreno Árcega José Isidro • Moreno Valle Diego Eric • Navarro de Alba Reynaldo • Olvera Entzana Alejandro • Osornio Sánchez Rafael • Padilla Chacón Bertha • Peralta García Jesús Pablo • Pérez López María • Piña García Arturo • Pliego Santana Gerardo • Pozos Parrado María • Ramírez Hernández Tassio Benjamín • Ramírez Ramírez Marco Antonio • Rellstab Carreto Tanya • Rivera Sánchez María Fernanda • Roa Sánchez Cruz Juvenal • Salcedo González Mario • Sámano Peralta Miguel • Sánchez Campos Roberto • Sánchez Isidoro Jesús • Sánchez Monsalvo Mirian • Sánchez Sánchez Carlos • Sandoval Colindres Lizeth Marlene • Sevilla Montes de Oca Francisco Javier Eric • Topete García Ivette • Valle Castillo Abel • Vázquez Rodríguez José Francisco • Velázquez Ruíz Jorge Omar • Vergara Gómez Óscar • Xolalpa Molina Miguel Ángel • Zarzosa Sánchez Eduardo |
|--|--|



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

65

Febrero 22, 2017

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. 4

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. 5

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. 6

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL CUARTO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. 7

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LIX LEGISLATURA,
DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2017, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE DIRECTIVA DEL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES. 8

DICTAMEN Y ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 9

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.****Presidenta Diputada Tanya Rellstab Carreto**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las quince horas con quince minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa que la presente Junta, es con el propósito de la Elección de la Directiva que habrá de fungir durante el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

1.- La Presidencia instruye a la Secretaría distribuya las cédulas para elegir a los integrantes de la Directiva que habrán de fungir durante el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidente al diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca; como Vicepresidentes, a los diputados Alberto Díaz Trujillo y Miguel Ángel Xolalpa Molina; y como Secretarios, a los diputados Tassio Ramírez Hernández, Inocencio Chávez Reséndiz y Leticia Calderón Ramírez.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las quince horas con treinta y seis minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitio, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

Secretario Diputado**Gerardo Pliego Santana**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE****Presidente Diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito, declarar la Apertura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la “LIX” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia dirige un mensaje y formula la declaratoria Solemne de Apertura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la “LIX” Legislatura del Estado de México, siendo las quince horas con cincuenta y tres minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecisiete.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia a la sesión.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

3.- Se entona el Himno del Estado de México.

4.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitio para dar curso a la sesión deliberante.

Diputados Secretarios**Tassio Ramírez Hernández****Inocencio Chávez Reséndiz****Leticia Calderón Ramírez**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.****Presidente Diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas del día cuatro de febrero de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por mayoría de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido entregadas a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por mayoría de votos.

2.- El diputado Raymundo Martínez Carbajal hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. En materia de mecanismos alternativos de solución y controversias; mejoras regulatorias, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

Sin que motiven debate la Minuta y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría la remita a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

3.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con doce minutos del día de la fecha; y solicita a los diputados permanecer en su sitio para llevar a cabo la Sesión Solemne de Clausura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

Diputados Secretarios**Tassio Ramírez Hernández****Inocencio Chávez Reséndiz****Leticia Calderón Ramírez**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL CUARTO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.****Presidente Diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con catorce minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito, declarar la Clausura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la “LIX” Legislatura del Estado de México.

1.- La Vicepresidencia solicita a los presentes, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia señala que en su oportunidad la Junta de Coordinación Política comunicará este acto de clausura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, al Titular del Ejecutivo Estatal; de igual forma hará lo propio con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

3.- La Presidencia dirige un mensaje y formula la Declaratoria de la Clausura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la “LIX” Legislatura del Estado de México, siendo las dieciséis horas con diecinueve minutos del día de la fecha.

4.- Se entona el Himno del Estado de México.

Diputados Secretarios**Tassio Ramírez Hernández****Inocencio Chávez Reséndiz****Leticia Calderón Ramírez**

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. - Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidente de la Legislatura al Diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca, para fungir durante el Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Alberto Díaz Trujillo y Miguel Ángel Xolalpa Molina y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Tassio Benjamín Ramírez Hernández, Inocencio Chávez Reséndiz y a la Diputada Leticia Calderón Ramírez, para fungir durante el primer mes del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente designación entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro día del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

SECRETARIO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LIX" Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Desarrollado el estudio de la Minuta Proyecto de Decreto y ampliamente discutido en las Comisiones Legislativas, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue remitida a la "LIX" Legislatura por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para efecto de lo previsto en el artículo 135 del ordenamiento constitucional invocado.

Del estudio que llevamos a cabo derivamos que la Minuta Proyecto de Decreto reforma y adiciona diversos artículos constitucionales en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LIX" Legislatura conocer y resolver la Minuta Proyecto de Decreto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 135 de la Ley fundamental de los mexicanos que determina que para que la Constitución sea adicionada o reformada se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Por otra parte, en armonía con la disposición constitucional enunciada, el artículo 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contiene la facultad y obligación de la "LIX" Legislatura, de resolver las modificaciones a la Constitución General de la República que el Congreso de la Unión le remita.

Desprendemos que la Minuta Proyecto de Decreto comprende diversas materias encaminadas a vigorizar de manera distinta el federalismo, ampliando las facultades del Congreso General para legislar materias específicas, a través de leyes generales y con ello disponer un sistema de distribución de competencias y de coordinación entre autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

Se trata de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

En cuanto a mecanismos alternativos de solución de controversias, coincidimos en que más allá de la justicia penal, existe otra poco atendida, que es la justicia cotidiana y que resulta de difícil acceso para las y los mexicanos, por lo que es necesario fortalecer y comentar la justicia alternativa, esto es, los mecanismos alternativos a los procedimientos jurisdiccionales para disminuir las cargas de trabajo, pero sobre todo, uniformar criterios y disponer estándares mínimos para garantizar la eficacia de la justicia alternativa.

En consecuencia, creemos pertinente facultar al Congreso de la Unión para expedir una Ley General que precise los aspectos indispensables sobre el acceso y alcance de la justicia alternativa en el país, los procedimientos, personas encargadas de garantizar el derecho constitucional de acceso a la justicia, los principios y las bases en la materia.

Es imprescindible ampliar la regulación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, pues como lo señala el CIDE “la importancia de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de controversias, por su misma naturaleza, es reducir la tasa de litigiosidad y los tiempos para allegar a una conclusión satisfactoria para las partes sin necesidad de un proceso judicial”, y estimamos que lo mejor es facultar al Congreso de la Unión para regular la materia como concurrente, mediante una Ley General.

Por lo que hace a la mejora regulatoria coincidimos que es necesario una política nacional sólida sobre mejora regulatoria, que a la vez genere un adecuado ambiente económico que impulse la competitividad nacional, con base en los principios de transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas y eficiencia de la acción gubernamental.

Por ello, es indispensable garantizar reglas claras y eficaces que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo y que faciliten, mediante políticas de revisión normativa simplificación y homologación nacional de trámites, la creación y escalamiento de empresas, por lo que, es necesario un basamento constitucional concurrente, en el que el legislador federal esté facultado para crear la Ley General correspondiente.

En la materia de justicia cívica e itinerante también estimamos oportuno establecer normativa constitucional que permita fijar criterios homogéneos en la legislación de las Entidades Federativas y en este contexto es adecuado otorgar facultades al Congreso de la Unión para emitir una Ley General que establezca las bases y principios que deberán observar los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, a fin de acercar la justicia a la gente.

Por otra parte, resulta conveniente introducir adecuaciones a la Ley fundamental de los mexicanos sobre registros civiles para atender la problemática de la diversidad nacional que en materia de registros civiles se presenta y que ha generado dificultades que han impedido, en la mayoría de los casos contar con documentos de identidad y del estado civil, afectando el ejercicio de diversos derechos, tornando urgente su homogeneización, por lo que, es correcto que el Congreso de la Unión expida Leyes Generales que armonicen y homologuen la organización y funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales.

En consecuencia, encontramos positiva y benéfica la propuesta que contiene la Minuta Proyecto de Decreto remitida a la “LIX” Legislatura del Estado de México por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo tanto, la Legislatura debe concurrir a la integración de la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pronunciándose y votando la Minuta Proyecto de Decreto, que a todas luces resulta apropiada conforme al estudio realizado.

En atención a lo expuesto, evidenciado el beneficio social de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Acuerdo correspondiente, para que previa aprobación de la “LIX” Legislatura del Estado de México, sea remitido a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para integrar la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del ordenamiento constitucional mencionado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

PROSECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

PROSECRETARIA

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

DIP. JUANA BONILLA JAIME

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO
SÁNCHEZ**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES.

**“PROYECTO DE DECRETO
CD-LXIII-II-1P-101**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) y b) ...

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

...
...

XXII. a XXIX. ...

XXIX-A. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;

XXIX-B. a XXIX-Q. ...

XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

XXIX-S. a XXIX-X. ...

XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

XXIX-Z. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante; y

XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo que no excederá de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z de esta Constitución.

Tercero.- La ley general en materia de registros civiles a que se refiere la fracción XXIX-R del artículo 73 de esta Constitución deberá prever, al menos: la obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales; de realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación; mecanismos homologados de captura de datos; simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas.

Los documentos expedidos con antelación a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el segundo transitorio del presente Decreto, continuarán siendo válidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su expedición. Asimismo, los procedimientos iniciados y las resoluciones emitidas con fundamento en dichas disposiciones deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las mismas.

Cuarto.- La legislación federal y local en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere el presente Decreto, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en las mismas, deberán concluirse y ejecutarse, conforme a lo previsto en aquéllas.

Quinto.- La legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias de la federación y de las entidades federativas deberá ajustarse a lo previsto en la ley general que emita el Congreso de la Unión conforme al artículo 73, fracción XXIX-A de esta Constitución.

Sexto.- La ley general en materia de mejora regulatoria a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente:

- a) Un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares.
- b) Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- c) La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga.

Séptimo.- La ley general en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de esta Constitución deberá considerar, al menos lo siguiente:

- a) Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos;
- b) Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y
- c) Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley.

Las legislaturas de las entidades federativas proveerán de los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto el presente artículo transitorio.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016.

SEN. CESAR O. PEDROZA GAITÁN
Vicepresidente

SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados,
para efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 13
de diciembre de 2016.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios.”

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

SECRETARIOS

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ

DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ